

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00144

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

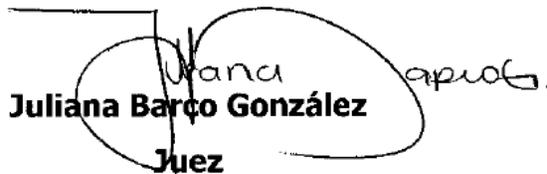
En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Corregir el auto del 16 de marzo de 2021, en su numeral **1** literal **b**, el sentido de indicar que libra mandamiento por el capital contenido en el pagaré suscrito el 12 de marzo de 2008, no del día 13 del mismo mes y año, como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en la misma.

Notifíquese el presente a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8_ de abril de 2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00
a.m.


Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeacf8d2f960ff8fd0caf739fe783f5ab031f7fca86b15372716cfd72fd4df24

Documento generado en 07/04/2021 08:19:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>